



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

La solicitud de amparo de pobreza promovida por **Nataly Materon Lasso** con el fin de iniciar proceso de **Declaración de Unión Marital de hecho** en contra de **Ricardo Arias Restrepo**, cumple los postulados de los artículos 151 y siguientes del referido estatuto procesal, por lo que se concederá el amparo y se designará profesional que represente los intereses del petente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

- 1.- Conceder Amparo de Pobreza, a **Nataly Materon Lasso**, por las razones atrás expuestas.
- 2.- Designar como apoderada a **María Isabel Victoria Ocampo**.
- 3.- Comunicar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.
- 4.- compartir el expediente con el profesional, una vez aceptado el cargo y notificar la presente decisión al peticionario a la dirección física y a través de vía telefónica.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO.

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109ee97aeefd1cb26b0a3ff0233cf02cc66131a8eea588905b1504dd25f8922f**

Documento generado en 04/05/2023 09:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>